APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO MANTENCION SOPORTE Y ACTUALIZACION DE APLICACIONES SOFTWARE Y SITIO WEB DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO DE DON ARMANDO ROMERO SAAVEDRA

DECRETO Nº 404
CHILLAN VIEJO: 23 ENE 2018

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

Decreto Alcaldicio Nº 182 de fecha 15 de Enero de 2018, en el cual se califica y aprueba trato directo para el contrato de prestación de servicios para la provisión de la "Mantención, soporte y actualización de aplicaciones software y sitio web de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo"

La necesidad de contar con personal para que realice la función de **"Mantención, soporte y actualización de aplicaciones software y sitio web de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo".**

Contrato a honorario de fecha 15 de Enero de 2018.

DECRETO:

1.- **APRUEBA** la contratación de asesorías de Don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA,** Rut Nº [redacted], como sigue:

En Chillán Viejo, a 15 de Enero de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde(s) Doña Carol Lagos Valderrama**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA** , Cedula Nacional de Identidad Nº [redacted] nacionalidad chileno, estado civil soltero, domiciliado en Calle [redacted] Bulnes , se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los Servicios de una persona, para que realice las funciones de "**Asesor en Programación de Informática"**

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA** , los que realizará en la Dirección de Planificación, ubicada en Serrano N. 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el Profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

MANTENCION, SOPORTE Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE IGOB Y SITIO WEB

- ✓ **Mantención y soporte software Ley de transparencia Municipal**
- ✓ **Mantención y soporte software de horas extraordinarias**
- ✓ **Mantención y soporte software de viáticos**
- ✓ **Mantención y soporte software de carpetas de personal**
- ✓ **Mantención y soporte mantenedor web y portal web Municipal**
- ✓ **Mantención y soporte software de ayuda social**
- ✓ **Mantención y soporte plataforma web portal Municipalidad de Chillan Viejo.**

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Director de Planificación o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagara a Don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA** suma de $ 9.840.000.- anual en 12 cuotas iguales de $820.000.- de enero a diciembre de 2018, impuesto incluido, los cuales se cancelaran los primeros cinco dias hábiles del mes siguiente.

Para dar curso al pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación

- ✓ Boleta de Honorarios o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Calle Serrano N. 300, Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7
- ✓ Entrega de producto de acuerdo al punto segundo de este contrato, informe
- ✓ Informe de la Inspección Técnica que dé cuenta que la prestación del servicio se prestó conforme a Contrato.

CUARTO: dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato , se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el 15 de Enero de 2018 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2018.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: El presente contrato se firmará en **cuatro** ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- NOMBRESE Inspector Técnico del Contrato a don **Domingo Pillado Melzer,** Directivo grado 6, EMS.

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **22.11.003** del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE(S)

CAROL LAGOS VALDERRAMA
ALCALDE(S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

CLV/HHH/DPM/PMVYGC
DISTRIBUCION: Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
MANTENCION SOPORTE Y ACTUALIZACION DE APLICACIONES
SOFTWARE Y SITIO WEB DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

En Chillán Viejo, a 15 de Enero de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde(s) Doña Carol Lagos Valderrama**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA** , Cedula Nacional de Identidad Nº [redacted] nacionalidad chileno, estado civil soltero, domiciliado en Calle [redacted] Bulnes , se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los Servicios de una persona, para que realice las funciones de "**Asesor en Programación de Informática"**

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA** , los que realizará en la Dirección de Planificación, ubicada en Serrano N. 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el Profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

MANTENCION, SOPORTE Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE IGOB Y SITIO WEB

- ✓ **Mantención y soporte software Ley de transparencia Municipal**
- ✓ **Mantención y soporte software de horas extraordinarias**
- ✓ **Mantención y soporte software de viáticos**
- ✓ **Mantención y soporte software de carpetas de personal**
- ✓ **Mantención y soporte mantenedor web y portal web Municipal**
- ✓ **Mantención y soporte software de ayuda social**
- ✓ **Mantención y soporte plataforma web portal Municipalidad de Chillan Viejo.**

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Director de Planificación o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagara a Don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA** suma de $ 9.840.000.- anual en 12 cuotas iguales de $820.000.- de enero a diciembre de 2018, impuesto incluido, los cuales se cancelaran los primeros cinco dias hábiles del mes siguiente.

Para dar curso al pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación

- ✓ Boleta de Honorarios o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Calle Serrano N. 300, Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7
- ✓ Entrega de producto de acuerdo al punto segundo de este contrato.
- ✓ Informe de la Inspección Técnica que dé cuenta que la prestación del servicio se prestó conforme a Contrato.

CUARTO: dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato , se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el 15 de Enero de 2018 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2018.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: El presente contrato se firmará en **cuatro** ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

ARMANDO ROMERO SAAVEDRA
C.I N° [redacted]

CAROL LAGOS VALDERRAMA
ALCALDE (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

CLV/HHH/DPM/PMV/YGC
Distribución:
Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado